



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.
Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
OGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Agosto 30 de 1986

1588

A C U E R D O D E I N A F E C T A B I L I D A D G A N A D E R A

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS -
MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA".

CON APOYO EN LOS DICTAMENES APROBADOS POR EL PLENO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, EN SESIONES DEL DIA 8 DE AGOSTO DE 1979 DE LOS QUE SE DESPRENDEN QUE SE HAN CUBIERTO LOS REQUISITOS REFERENTES A SUPERFICIES, CALIDAD, EXPLOTACION Y ORIGEN DE LA PROPIEDAD INAFECTABLE ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 27. FRACCION XV DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA; 249, 251, 257, 259, 260, 353, 354 Y 10 FRACCION XX Y SEGUNDO TRANSITORIO, PARRAFO SEGUNDO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; PRIMERO, INCISOS 6, 7, 9, 13, 19, 42, 44 Y 45 Y DEMAS CONDUCENTES DEL REGLAMENTO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA Y GANADERA, ASI COMO EL 4 Y 9 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA LA DETERMINACION DE COEFICIENTES DE AGOSTADERO, EL C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, CON FECHA 9 DE JULIO DE 1986, ACORDO EXPEDIR EL SIGUIENTE CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA EN EL ESTADO DE TABASCO:

1.- NOMBRE DEL PROPIETARIO:

HELIDORO JIMENEZ FERNANDEZ

SUBASTA

**PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 136/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Mario Arceo Rodríguez, apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANPAIS, S.A. ahora (S.N.C.), en contra de Gilberto Romo Jiménez, se ha dictado un Acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco. A (18) día ocho de Julio de (1986) mil novecientos ochenta y seis. A sus autos el escrito del licenciado Mario Arceo Rodríguez, para que obre como proceda en derecho y SE ACUERDA:

PRIMERO: Como lo pide el licenciado Mario Arceo Rodríguez, en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543, 544, 552 y 556 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de Aplicación Supletoria en Materia Mercantil, se saca a Subasta Pública y al mayor postor los siguientes predios:

A) - Predio Rústico ubicado en la Ranchería Torno Largo, Municipio del Centro, con una superficie de 1 - 79 - 72 hectáreas con los linderos siguientes: Al **NORTE**, con propiedad de la señora Lorenza Mayo Vidal; al **SUR** con propiedad de los señores Inocente Alejo, Pedro Cruz y Ejido Torno Largo y Sabanilla; al **ESTE**, Vértice y al **OESTE**, Zona Federal del Río de la Sierra, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Número 4717 del Libro General de Entradas a folios del 15328 al 15331 del Libro de Duplicados Volumen 104 quedando afectado

el Predio 40, 100, a Folio 255 del Libro Mayor Volumen 155, inscrito a nombre del señor Gilberto Romo Jiménez; a dicho predio el Perito Valuador arquitecto César E. Zurita Campos le asignó un valor de \$539,160.00.

B).- Predio Urbano Sin Número ubicado en la calle Caoba, colonia Del Bosque, de esta Ciudad, con una superficie de 110 Metros Cuadrados con los siguientes linderos: Al **NORTE**, Cinco Metros con el Lote Número 151; al **SUR**, Cinco Metros con calle Caoba; al **ESTE**, Veintidós Metros con Lote Número 60 propiedad de Leonar Lezcano M. de Reyes y al **OESTE**, Veintidós Metros con Lote 62 propiedad de Antonio Hernández Hernández, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre de los señores Marco Alvarez Macdonald y Juana Reyes de Alvarez, - bajo el Número 1346 del Libro de Entradas Folios del 5451 al 5453, del Libro de Duplicados, Volumen 104, afectando el Predio Número 40107 Folio 232 del Libro Mayor Volumen 155; a este Predio el Perito Valuador arquitecto César E. Zurita Campos, le asignó un valor de \$ 473,000.00.

TERCERO: Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como otro diario de los de mayor circulación en esta Ciudad; fíjense Avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DIA VEIN**

TISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base para el Remate los valores fijados por el Perito Valuador arquitecto César E. Zurita Campos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes o sea la cantidad de \$ 359,440.00 para el primer predio y \$ 315,333.32 para el segundo de los predios, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignación de Rentas y Depósito de la Tesorería Judicial, una suma igual por lo menos al 10% de los valores asignados a los inmuebles que se rematan sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. - Dos firmas ilegibles Rúbricas.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los doce días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

EL SECRETARIO JUDICIAL

Roberto Ovando Pérez

SUBASTA

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 150/985, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, por el C. Lic. Teodoro García Gómez, Endosatario en Procuración del BANCO DEL ATLANTICO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra del C. Ramón Ricárdez Castillo, con fechas dieciséis de abril, diez de junio y seis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, se dictaron tres acuerdos que en las partes conducentes dicen:

SEGUNDO - Como lo pide el licenciado Teodoro García Gómez y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,410;1,411 y aplicables del Código de Comercio y los Números 543, 549 y relativos del de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a Pública Subasta y al mejor postor el Predio Urbano por el Perito de la parte actora ingeniero George Arturo Pagola del Valle que a continuación se describe:

Predio Urbano ubicado en la calle Xuchilcalco Número 105 (Ciento Cinco) Manzana seis- INFONAVIT, colonia Ciudad Industrial, de forma rectangular, con las medidas y colindancias siguientes:

NORTE, Ocho Metros con los Lotes Ciento Dos y Ciento Cuatro; **SUR**, Ocho Metros con calle Xochicalco; **ESTE**, Diez Metros con el Lote Ciento Siete y **OESTE**, Diez Metros con el Lote Ciento Trece, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y -

del Comercio bajo el Número 16747 Folio 97 -- del Libro Mayor volumen 222.

El mencionado Predio tiene un valor pericial de \$7'600,000.00 (Tres Millones Seiscientos Mil Pesos, Seis Centavos, M.N.), por lo que servirá de base para el Remate del mismo la cantidad de \$7'400,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos, Cero Centavos M.N.), o sean las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de avalúo a dicho Predio en el que se encuentra construida una casa habitación -- compuesta de lavandería, cocina, sala, comedor, cocina y patio; edad aproximada de la construcción tres años, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del Citado Inmueble.

TERCERO: Como lo previene el Artículo 1061 ya citado del Código de Comercio, anunciarse por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día **DOS DE JULIO**

PRÓXIMO A LAS TRECE HORAS.

ACUERDO

Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. -- Villahermosa, Tabasco, junio diez de mil novecientos ochenta y seis. **VISTO** el escrito de cuenta y el estado procesal que guardan los presentes autos, **SE ACUERDA:**

UNICO: Como lo solicita el licenciado Terencio García Gómez se señalan de nueva cuenta las **DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la diligencia de Remate ordenada en este asunto y que se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado, en término de lo ordenado en Auto de dieciséis de abril último; en consecuencia, expídanse los Edictos y Avisos correspondientes con inserción del Auto citado y de éste

Notifíquese personalmente y cúmplase. -- Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez Segundo de lo Civil del Centro licenciado Enrique Morales Cabrera, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Beatriz Margarita Vera

Aguayo que autoriza y da fe. -- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

TERCERO: Como lo solicita el licenciado Terencio García Gómez se señalan de nueva cuenta las **DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo la diligencia de Remate ordenada en este asunto y que se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado, en términos de lo ordenado en Auto de dieciséis de abril último; en consecuencia, expídanse los Edictos y Avisos correspondientes con inserción del Auto citado y de éste.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los quince días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Villahermosa, Tab., agosto 15 de 1986.

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

3

REMATE

"PRIMERA ALMONEDA"

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil Numero 291/985, promovido por el licenciado Mario Arco Rodríguez, Endosatario en Procuración del C. Germán Arzuabide Garza, en contra de Guadalupe Villegas Hernández y Matea Calván de Villegas, por Auto de fecha dieciocho de julio del presente año, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del siguiente bien:

Terreno Urbano y Construcción en el edificio habitable de una superficie de 189.50 metros cuadrados localizada en la calle 5 -- 1ra. Avenida Sur de Villahermosa Tabasco, que se encuentra inscrita en el Libro Mayor Volumen 222 Folio 97 del Comercio en esta

ciudad, cuyo valor base para el Remate de dicho

inmueble el valor comercial asignado por el Perito Común o sea la suma de \$ 3'534,000.00 (Tres Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/00 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$2'356,000.00 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado o bien en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual o por lo menos equiva por ciento de la cantidad base para el Remate, al cuyo requisito no serán admitidos a participar en las publicaciones prevenidas por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los catorce días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown

3

REMATE

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente No. 5/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Luciano Dzul Huchim, como Endosatario en Procuración del Banco del Pequeño Comercio S.N.C. en contra de Camilo González Olive, Romelia Morales G. y Oscar González Olive, con fecha ocho de agosto del presente año se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice:

Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

VISTO; y la diligencia de cuenta que antecede, **SE ACUERDA:**

Como lo solicita el licenciado Luciano Dzul Huchim, y en virtud de que la parte demandada no objetó el avalúo exhibido el cual fue practicado por el ingeniero Roberto Gutiérrez Borrón, Perito Común de las partes, se declara aprobado dicho avalúo para todos los efectos legales correspondientes; en consecuencia, con fundamento en los artículos 549, 543, 550, 552, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en efecto séquese a Remate y al mejor postor los siguientes bienes:

Predio Rústico y Construcción ubicado en la Ranchería Occidente Primera Sección de este Municipio, con superficie de: 60-03-75 has. (375) M2, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al NORTE: 25.00 Metros con Fidelfo López Javier;
- Al SUR : 25.00 Metros con Camino de Acceso;
- Al ESTE : 15.00 Metros con Camilo González Olive y

Al OESTE: 15.00 Metros con Fidelfo Javier, el cual se encuentra inscrito a nombre del demandado Camilo González Olive, bajo el Número 22,818, a Folio 61 Volumen 96.

Sirve de base para el Remate la cantidad de \$2'000,000.00.

Predio Rústico denominado "EL PARAISO", ubicado en la Ranchería Occidente Tercera Sección de este Municipio, constante de una superficie de: 1-87-50 es decir, 987.50 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al NORTE: 25.00 Metros con propiedad de Roberto Fuentes;
- Al SUR : 25.00 Metros con el Camino Particular;
- Al ESTE : 7.50 Metros con propiedad de Filadelfo Javier López inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, bajo el No. 19,815 folio 74 Volumen 84.

Sirve de base para el Remate la cantidad de \$333,333.32. Deberá convocarse postores anunciándose la Subasta por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de tres días; asimismo se fijarán Avisos por conducto del C. Actuario Judicial de este Juzgado, en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad, y en el lugar de la ubicación de los inmuebles de referencia.

Será postura legal la que cubra las terceras partes de dicha cantidad. Para tomar parte en la Subasta los solicitadores deberán depositar por lo menos el diez por ciento del valor emitido que sirve de base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, entendido que la Subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado, a las 10:00 HORAS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO del presente año.

Notifíquese personalmente al actor y por estados a los demandados.

Lo acordó, mandó y firma el ciudadano José Merodio Hernández, Jefe Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe.

Seguientemente se publicó en la lista de día:

En solicitud de postores se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, así como en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los nueve días del mes de agosto del presente año.

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL
HABILITADA**

C. Ma. Nelly Méndez Díaz

2-3

ANULACION DE MATRIMONIO

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA**

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 131/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Acta de Matrimonio, promovido por Laura Ventre Sas, en contra de Ernesto Pallares Cadena, con fecha once de julio de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado en su parte conducente dice:

"Juzgado Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco. A once de julio de mil novecientos ochenta y seis. **VISTO** el escrito presentado, los cómputos y constancias formulados por la Secretaría, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Como lo solicita la promovente en su escrito de cuenta y con apoyo en los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por acusador y se le declara en rebeldía al demandado Ernesto Pallares Cadena, de la demanda que dejó de contestar y confeso de los hechos que dejó de contestar, así como también no se volverá a practicar diligencia en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deben practicarse le surtirán efectos por los estrados del

Juzgado, fijándose en ella, además de la Lista de Acuerdos, Cédula conteniendo la resolución de que trate

SEGUNDO. En base al cómputo y constancia practicada por el Secretario del Juzgado se tiene que las partes en el juicio no ofrecieron pruebas dentro del término concedido para que lo hicieran, con apoyo en el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se les tiene por conculcado el derecho para ofrecer pruebas.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 294 y 618 del Código Procesal Civil vigente

te en el Estado, se abre el término probatorio por TREINTA DIAS IMPROPRIOBLES y se ordena publicar este Acuerdo dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, por lo que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación.

Notifíquese personalmente y cúmplase. -

Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, José Méndez Ramírez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la Lista de quince de julio de mil novecientos ochenta y seis. Conste. Una firma ilegible. - Rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de (1) una foja útil, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

2

JUICIO DE AMPARO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO

En el Expediente Número 2288/985-II, relativo al Juicio de Amparo, promovido por Guillermo Márquez Ruiz y Galdino López Juárez, el primero como Representante y Gerente de "FABRICACION INDUSTRIAL MEX." S. A., en contra de actos de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, se dictaron dos Proveídos que a la letra dicen:

"... Villahermosa, Tabasco, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y seis. - A los autos el escrito y constancia de cuenta y abaraciendo de autos que se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de investigar el domicilio de los terceros perjudicados dado que se ha requerido en varias ocasiones a la parte quejosa, habiendo señalado como su domicilio de los terceros la calle de Misero, Lote 8, Manzana 4, colonia Heriberto-Kebe de esta Ciudad, donde según la razón del Actuario no viven los terceros Santiago Pulido Pérez, Juventino Lázaro Aguilar y Cecilio García de la Cruz, por lo que habiéndose exhibido constancia en que se asienta que son de domicilio ignorado con apoyo en el Artículo 20 fracción II último Párrafo de la Ley de Amparo, empláceseles por Edictos a costa de la parte quejosa conteniendo relación sucinta de la demanda de amparo y públíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de mayor circulación en esta Ciudad Capital, haciéndoseles saber a los terceros que deben apersonarse si a sus derechos convalida al Juicio dentro del término de TREINTA DIAS contados del siguiente de la última publicación y fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este Acuerdo y un extracto de la demanda, por todo dicho lapso, con fundamento en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Ley de la Materia.

Para dar pauta a lo anterior, se difiere la Audiencia del Juicio, fijándose para su celebración las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO..."

"... Los quejosos hacen consistir el acto reclamado en todos y cada uno de los acuerdos dictados en el Expediente Número 421/983 promovido por Santiago Pulido Pérez y Otros, en contra de ellos, en Audiencia de Conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas y las que culminen ordenando se turne el expediente a uno de los designados de la Junta aludida para que formule por escrito el proyecto de resolución en forma de laudo, Acuerdo que se ordenó notificar a los ahora quejosos por los estrados, así como el Laudo dictado el treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, por la autoridad responsable en el citado expediente que declaró probadas las acciones reclamadas a la empresa "FABRICACION INDUSTRIAL MEX", S.A., a los CC. Galdino López Juárez y Guillermo Márquez condenando a estos últimos a pagar a los actores todos y cada una de las prestaciones que reclamaron, así como todos los demás acuerdos dictados en ejecución del aludido Laudo, de fechas veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, y diez de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, por considerar que se violan en su perjuicio los artículos 14 y 16 constitucionales por aplicación inexacta de los artículos 739, 740, 741, 742, 743, 744, 840, 841, 842 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Trabajo ..."

Así lo proveyó y firma. Villahermosa, Tabasco, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y seis. - Vista la cuenta secretarial y apurando que la parte quejosa todavía no ha cumplido con lo ordenado en auto de dieciséis

de abril del año que transcurre, esto es, en hacer las publicaciones de los Edictos a fin de emplazar a los terceros perjudicados, se difiere la Audiencia de Derechos fijándose las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE PROXIMO...".

Notifíquese personalmente. Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada Nilda R. Muñoz, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante el Primer Secretario de Acuerdos, licenciado José Isabel Hernández Díaz. Doy fe. Firmados. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de mayor circulación en el Estado, así como para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por ese mismo lapso para que surta efectos de notificación a los terceros perjudicados Santiago Pulido Pérez, Juventino Lázaro Aguilar y Cecilio García de la Cruz, de domicilio ignorado, expedido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
EN EL ESTADO, ENCARGADO DEL
DESPACHO

Lic. José Isabel Hernández Díaz

3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

C. MIRNA MORALES MENDEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el Expediente Número 323/986, relativo al Juicio de Divorcio-Necesario, promovido por Abigaíl Fuentes Córdova, en contra de la señora Mirna Morales Méndez, con fecha 16 dieciséis de julio del presente año, se dictó un Auto que a lo conducente dice:

Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 16 dieciséis de julio de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

VISTO el contenido de la razón secretarial se **SE PROVEE:**

Agréguese a sus autos el escrito firmado por el actor de este Juicio, señor Abigaíl Fuentes Córdova, para que surta sus efectos legales.

Como lo solicita el promovente y vista la constancia levantada por el Actuario Adscrito a este Juzgado con fecha veintitrés de junio del presente año, con la que se justifica que la demandada es de domicilio ignorado, ya que no ha sido posible localizarla en el domicilio señalado para ser emplazada y lo manifestado por la madre de la misma, ignorándose por lo tanto su domicilio actual, procédase a hacerle la notificación en los términos prevenidos por los artículos 121 Fracción II y 122 del Código de Procedimientos Civiles, cuyos Edictos deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en esta Entidad Federativa, insertándose para tal efecto el Auto de Radicación emitido con fecha dieciséis de junio del presente año, haciéndole saber a la demandada Mirna Morales Méndez, que deberá de presentarse ante la Secretaría de este Juzgado a recoger las copias simples del traslado, en un término que no excederá de TREINTA DIAS a partir de la última publicación de los Edictos, empezando a correr al día siguiente el término de nueve días para contestar la demanda, apercibi-

bida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confesa de la misma, así como que deberá de señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así todas las notificaciones que en lo sucesivo recaigan en este pleito y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por medio de Cédula y Listas de Acuerdos que se fijarán en los estrados de este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy fe.

AUTO DE INICIO. Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 16 dieciséis de junio de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

VISTO el contenido de la razón secretarial se **SE PROVEE:**

Por presentado el señor Abigaíl Fuentes Córdova, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho marcado con el número 338 de la calle Reforma de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación los oiga y los reciba al C. Pasante en Derecho Juan Jesús Barrosa Hernández, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de la señora Mirna Morales Méndez, quien tiene su domicilio en la Ranchería Villa Flores 1ª. Sección de este Municipio, a quien se le demanda la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une, el pago de los gastos y costas que se originen en el presente Juicio.

Con fundamento en las causales previstas en las fracciones VIII y XI del Artículo 267 del Código Civil. Con fundamento en los artículos 254, 255, 258 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en-

la vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Con las copias simples de la demanda y anexos córtasele traslado a la demandada en el domicilio señalado, para que produzca su contestación en un término de NUEVE DIAS a partir de su emplazamiento, debiendo apercibirse que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el Artículo 265 In Fine del Código de Procedimientos Civiles, se presumirá confesa de los hechos de la demanda.

Requíerese a la demandada, para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citaciones y notificaciones, advertida que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones y audiencias de carácter personal le surtirán efectos por medio de Cédulas y Listas de Acuerdos que se fijarán en los estrados de este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Entidad Federativa, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

C. ANITA HERNANDEZ CRUZ

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 352/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Angel Santiago Alvarez en su contra, con fecha veintiuno de agosto del presente año, se dictó un Auto que copiado textualmente a la letra dice:

"Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco. A veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

A sus autos el escrito con que da cuenta la Secretaría y el estado procesal de los autos, SE ACUERDA:

PRIMERO: Como lo solicita la parte actora, Angel Santiago Alvarez, con su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 408, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada Anita Hernández Cruz, al no haber dado contestación a la demanda del Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el actor-

en su contra, teniéndose por presuncionalmente confesa de los hechos que dejó de contestar; por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal y todas las resoluciones que en lo sucesivo recaigan, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

SEGUNDO: En consecuencia y de conformidad con el Artículo 408 del Código Adjetivo Civil, se abre el Juicio a pruebas por el término de **TRES DIAS FATALES**, debiendo publicarse este Proveído por dos veces consecutivas en el Pe-

riódico Oficial del Estado por Edictos, empezando a contarse el término respectivo, a partir de la última publicación, teniéndose por ofrecidas las pruebas de la actora.

Notifíquese personalmente al actor y a la demandada como está ordenado. Así lo proveo, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vertiz, Juez Tercero de lo Fa-

miliar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial ciudadano Luis Felipe Pérez Rodríguez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas".

Lo que comunico a Usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado por dos veces en dos días, ex-

pidiendo el presente Edicto a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. Luis Felipe Pérez Rodríguez

1-2

RESCISION DE CONTRATO

SECRETARIO JUDICIAL
PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 212/985, relativo al Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato Preparatorio de Compraventa, promovido por el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de su Mandatario Judicial, la Comisión para el Desarrollo Urbano de Tabasco (CODEURTAB, TABASCO 2000), representada por el Lic. Roberto Augusto Priego, en contra de Mirna Arroniz de Muñoz, se ha dictado una Sentencia Definitiva con fecha diez de julio del presente año que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO: La vía escogida resultó ser la idónea.

SEGUNDO: Por las razones expuestas en el Sexto Considerando de esta Resolución se declara procedente la demanda de Rescisión de Contrato de Compraventa, entablada por el actor, en contra de la demandada; en consecuencia

TERCERO: Se declara rescindido el Contrato de Compraventa, celebrado entre actor y demandado, el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

CUARTO: Se condena a la demandada a desocupar y entregar a la actora, el predio objeto del contrato.

QUINTO: Se condena a la actora a restituir a la demandada la cantidad de Dos Millones Doccientos Mil Pesos Cero Centavos, Moneda Nacional, por concepto de parte del precio pagado, más los intereses legales de dicha cantidad, que se calcularán a partir de la fecha en que fueron hechos los abonos y enganche

SEXTO: Se condena a la demandada a pagar a la actora, por el uso del inmueble objeto del contrato el pago de un alquiler o renta que será fijado por Peritos en Ejecución de Sentencia y a una indemnización que será fijada de la misma manera si se demostrare que el inmueble haya sufrido deterioro alguno.

SEPTIMO: Notifíquese a la demanda conforme lo prevén los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil.

OCTAVO: Notifíquese a la actora por estrados.

NOVENO: Remítase copia autorizada de es-

ta Resolución al C. Director del Control y Estadística. Cúmplase. Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Roberto Ovando Pérez, con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expedido el presente Edicto a los quince días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

1-2

CANCELACION DE INSCRIPCION

CC. JUAN ROCELIO MAGAÑA SHIRMA,
FRANCISCA CERINO MAGAÑA,
LETICIA, ARELY, YADIRA, LORENA MAGAÑA
CERINO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA
PROP. Y EL COMERCIO.

DONDE SE ENCUENTREN:

En el Expediente Civil Número 167/984, relativo al Juicio Ordinario de Nulidad de Documentos y Cancelación de Inscripción, promovido por la C. Rosa Hilaria Jiménez Magaña en contra de ustedes, con fecha 23 de Agosto del año en curso, se dictó un Auto del tenor siguiente:

"Juzgado Civil de primera Instancia del

Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco. A veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y seis. **VISTOS;** el contenido de la cuenta secretarial, **SE ACUERDA:**

UNICO: Agréguese en autos el escrito de cuenta presentado por la actora para que surta sus efectos legales correspondientes y co-

mo lo solicita, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 318 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expidánse los Edictos correspondientes conteniendo los puntos resolutivos de la Sentencia Definitiva dictada en este Juicio, para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, teniéndolo

se por autorizados para recogerlos a los CC.- José Luis Ruiz de la Cruz y Juan Ruiz Alvarez.

Notifíquese por estrados. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el C. licenciado Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia-- por y ante la Secretaria Judicial C. Gloria Pérez de Vázquez que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

PRIMERO

"PRIMERO: Ha procedido la Vía.

SEGUNDO: El actor probó su acción y los demandados no se excepcionaron.

TERCERO: Se declara la nulidad absoluta del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido ante este mismo Juzgado, bajo el número -- 20/963, por Juan Rocelio Magaña Shirma, a bienes de Arely Magaña Díaz, por las consideraciones expuestas en el cuerpo de esta Resolución.

CUARTO: Se declara la nulidad Absoluta del acta de adjudicación en favor de Juan Rocelio Magaña Shirma en su carácter de heredero de Arely Magaña Díaz, respecto del predio ubicado en la Ranchería Quintín Arauz de este Municipio, cuya superficie es de Treinta y Un Areas, Quince Centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al NORTE: 97.00 Mts., con el Río Seco;
- Al SUR : 44.00 Mts., con Andrés Vázquez;
- Al ESTE : 17.00 Mts., con Amecia Magaña Vda. de Romero y
- Al OESTE: 87.00 Mts., con Angel Izquierdo A., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del 30 de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el Número 114 (Ciento Catorce) del libro de Entradas, quedando afectado el Predio 130 (Ciento Treinta-

Entradas

ta). Folio 130 del Libro Mayor Volumen Primero.

QUINTO: En consecuencia de los puntos -- que anteceden, se declara que el Título de Propiedad Número 483, (Cuatrocientos Ochenta y Tres), Volumen VI (Sexto) otorgado el dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco ante la fe del licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado y Notario Público por Receptoría cartulando en el Juzgado de referencia a favor de Juan Rocelio Magaña Shirma, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el Número 43 (Cuarenta y Tres) del Libro de Entradas a folios del 71 (Setenta y Uno) al 72 (Setenta y Dos) del Libro de Extractos, Volumen 10- (Diez), quedando afectado el Predio 130 (Ciento Treinta), Folio 130 (Ciento Treinta) del Libro Mayor Volumen I (Primero), es absolutamente nulo, por haberse hecho en controversia de normas legales de interés público y prohibitivas.

SEXTO: Se declara asimismo que el Título de Propiedad Número 110 (Ciento Diez) del Libro de Entradas otorgado el 11 (once) de agosto de 1965 (mil novecientos sesenta y cinco), afectando el Predio 130 (Ciento Treinta), Folio 130 (Ciento Treinta) del Libro Mayor Volumen I (Primero), otorgada a favor de Oscar Magaña Shirma, en representación de Leticia, Arely, Yadira y Lorena Magaña Cerino, es también absolutamente nulo.

SEPTIMO: Se ordena la cancelación de la nota de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, con domicilio en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, respecto de los títulos -- cuyas nulidades se han declarado y que se encuentran anotados, el primero bajo el Número 43 (Cuarenta y Tres) del Libro de Entradas -- folios del 71 (Setenta y Uno) al 72 (Setenta y Dos) del Libro de Extractos Volumen 10 (Diez), Predio 130 (Ciento Treinta); Folio 130 (Ciento Treinta) del Libro Mayor Volumen-

I (Primero), a favor de Juan Rocelio Magaña Shirma y el segundo, inscrito el once de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, documento privado, inscrito bajo el Número 110 -- del Libro de Entradas, Predio 130 (Ciento -- Treinta) del Libro Mayor Volumen I (Primero), a favor de Oscar Magaña Shirma en representación de Leticia, Arely, Yadira y Lorena Magaña Cerino, debiéndose girar los oficios correspondientes, para su pronta e inmediata -- cancelación.

OCTAVO: En forma retroactiva se destruyen todos los efectos que provisionalmente hayan producido los Títulos de Propiedad, cuya nulidad absoluta se han declarado y se declara en esta Sentencia.

NOVENO: No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.

DECIMO: Al causar ejecutoria esta Resolución, y previa anotación que se haga en el Libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto total y legalmente concluido.

Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente juzgando, lo resolvió el C. licenciado Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria de Acuerdos, C. Gloria Flores Pérez de Vázquez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

1-2

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

"PRIMERA ALMONEDA"

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del Juicio -- agosto del presente año, se señalan las ONCE -- Sumario Hipotecario Número 239/984, promovido por Angel Mario Rosado Jesús en contra de Josefa Pérez Ramos, por Auto de fecha catorce de -- HORAS DEL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del siguiente inmueble-

CASA HABITACION ubicada en la calle Osvaldo Pedrero Número 123 de esta Ciudad, cons--

lante de una superficie de 89.70 Metros, localizada dentro de las medidas y linderos que obran en autos.

Sirve de base para el Remate de dicho bien, el valor comercial del mismo, o sea la suma de: \$2'565,636.00 (Dos Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de: \$1'710,424.00 (Un Millón Setecientos Diez Mil Cuatrocientos Veinti cuatro Pesos 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depo

sitar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Planta Baja del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad base para el Remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos y practíquense las publicaciones prevenidas en el Artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y para su publicación en uno de los día--

rios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por dos veces de siete en siete días, expido el presente Edicto a los veintitrés días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown

1-2
(7 en 7)

REMATE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

En el Expediente Civil Número 18/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. A. Virginia Gutiérrez Gómez en contra del C. Melvin Avalos Zapata, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco. A cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y seis.- VISTO el estado que guardan los presentes autos y el escrito de cuenta, presentado por la C. Argelia Virginia Gutiérrez Gómez, actora de este Juicio. SE ACUERDA:

Como lo solicita la ocurrente y tomando en consideración que ninguna de las partes objetó el peritaje rendido por los peritos nombrados en este Juicio, al efecto, se declaran aprobados los mismos y se toma como base para fincar el Remate que se solicita, el emitido por el perito que la Procuraduría General de Justicia del Estado comisionó a petición de este Juzgado, por ser el de mayor valor comercial, por lo que con fundamento en los artículos 1,411 del Código de Comercio en vigor; 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente al primero, se señalan las **ONCE HORAS DEL DIA DOCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga lugar

la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, respecto al Predio Urbano embargado en el presente Juicio, ubicado en la calle León Alejo Torres Número 114 de esta Ciudad, con las medidas y linderos que obran en el acta respectiva y que es propiedad del demandado Melvin Avalos Zapata; al efecto, deberá convocarse postores, anunciándose la Subasta por medio de Edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días; asimismo, se fijarán Avisos por conducto de la Actuaría adscrita a este Juzgado en los lugares públicos de costumbre en esta Ciudad y en el lugar de ubicación del inmueble de referencia.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos M.N., en que fue valorizado comercialmente dicho inmueble; para tomar parte en la Subasta los licitadores deberán consignar previamente en cualquier institución bancaria o en la Receptoría de Rentas de esta Localidad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. -- Así lo acordó, manda y firma la ciudadana li-

ciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la C. María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas al calce."

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación en el Estado, expido el presente Edicto para que se publique por tres veces consecutivas dentro de tres días, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintidós días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y seis.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO PRIMERO CIVIL

C. María Vicenta Pérez Sierra

1-2-3

JUICIO ORDINARIO CONTRA SUCESSION INTESTAMENTARIA

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

SUCESION DEL EXTINTO SEVERINO DAMASCO O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE:

En el Expediente Número 241/983, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por María del Rosario López de Marín en contra de la Sucesión Intestamentaria de Esther Jiménez de Damasco, con fecha veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

"... Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco A (20) veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- VISTOS los escritos con que la Secretaría da cuenta, SE-ACUERDA:

1/o.- A sus autos el escrito de María del Rosario López de Marín, mediante el cual solicita que se requiera a la contrademandante María de Jesús Mollinedo Damasco para que de cumplimiento al Auto de fecha veintiocho de octubre pasado. También la demandada María de Jesús Mollinedo Damasco, manifiesta que solicitando los índices de los Juicios a las Secretarías de cada Juzgado, no se encontró ningún Juicio Sucesorio testamentario o Intestamentario a bienes del extinto Severino Damasco. solicitanos se notifique y emplace por Edictos, dada la calidad de incertidumbre de esa persona moral, ya que es incierta como lo

manifiesta la demandada en su escrito. Como lo pide María de Jesús Mollinedo Damasco en su escrito de cuenta y con apoyo en el Artículo 121 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese por Edictos.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndole saber al que represente a la Sucesión demandada que dentro de un término que no bajará de QUINCE ni excederá de SESENTA DIAS deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado y produzca su contestación; es de señalarse que trascurrido que sea este término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto, se dará por legalmente emplazado a Juicio y empezará a correrle el término de NUEVE DIAS para que produzca su contestación conforme a derecho y adviértasele que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda.

2/o.- Asimismo dígamele a María del Rosario

López de Marín que no ha lugar a acordar de conformidad su ocursu, en razón de lo demandado en el punto primero de este Proveído.

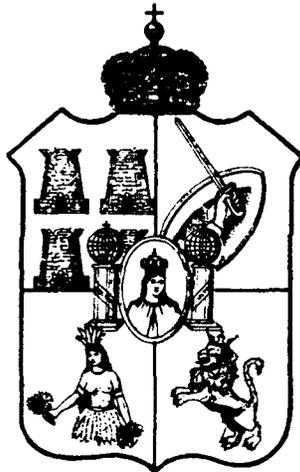
Notifíquese personalmente. Cómplase. Lo proveyé y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos, Deyanira Sosa Vázquez, que autoriza y da fe. Al calce una firma legible.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de (1) una foja útil, misma que firmo, sello y rubrico a los (15) quince días del mes de julio del año de (1986) mil novecientos ochenta y seis en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosa Vázquez

2-3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores, son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este
periódico.*